

Comisario N° 2023-00004
Comitente: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira, Risaralda.
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco AVVillas.
Demandado: John Jairo Morales Cardona.
Diligencia: Secuestro Establecimiento Comercial (Vivero).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 242

Atendiendo la solicitud presentada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira, se fija fecha y hora para la realización, directamente por este despacho del Secuestro del Establecimiento de Comercio "Vivero Edén Hass" identificado con matrícula mercantil 210379 de la Cámara De Comercio de Manizales, seccional Anserma, Ubicado en la vereda Palo Blanco de Anserma, Caldas propiedad del demandado en proceso ejecutivo JHON JAIRÓ MORALES CARDONA.

Para tal efecto se fija el día VIERNES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.) para la realización de la diligencia.

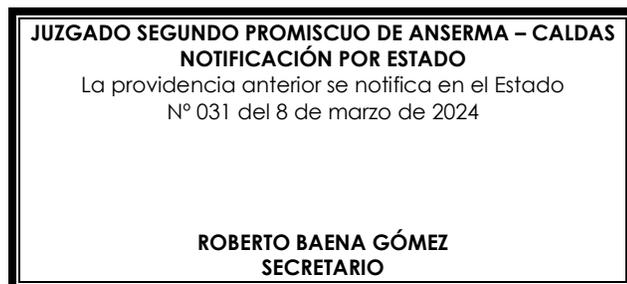
En vista a la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, el juzgado nombra a la empresa GESTION Y SOLUCION de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanni Sebastián Duque Gómez, ubicada en la calle 20 N° 22-27 Oficina 402, teléfonos celulares 3108883338 y 3145828608 y ya que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia, estos deben ser cancelados el día de la diligencia por la parte interesada en la diligencia, en este caso la parte demandante.

Por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000 M/CTE) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante, al finalizar la misma; advirtiéndole que debe presentar informes mensuales de su gestión al juzgado comitente so pena de ser relevado de sus funciones e igualmente ejercer los demás deberes que su cargo le impone. Oficiese al Secuestre de su designación y de la fecha y hora de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

Comisorio N° 2023-00004
Comitente: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira, Risaralda.
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco AVVillas.
Demandado: John Jairo Morales Cardona.
Diligencia: Secuestro Establecimiento Comercial (Vivero).



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d873629fe4b7f2b5954d910d11f4c7546adcdb77416fff980626bdd9b4516**

Documento generado en 07/03/2024 06:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>